PRESENTACION DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE CHOCONTA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
FECHA:	MAYO DE 2026

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece EL Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que conforme lo establece el Artículo 315 ibidem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

Conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos”, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación:

Los servicios públicos son un componente esencial para el bienestar de la población y están directamente vinculados a la finalidad social del Estado. En este contexto, la Constitución Nacional de Colombia, en sus artículos 365 y 367, establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de estos servicios de manera eficiente y accesible a todos los ciudadanos, con el fin de promover el desarrollo social y mejorar la calidad de vida de la población.

En Colombia, la Ley 142 de 1994 fue expedida con el objetivo de regular los servicios públicos domiciliarios, estableciendo un marco normativo que protege y garantiza los derechos y deberes de los usuarios. Esta ley estipula que los servicios públicos deben ser prestados de manera eficiente, continua e ininterrumpida, con el fin de asegurar su acceso a toda la población.

Según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha ley, cada municipio del país tiene la obligación de garantizar la prestación de estos servicios de manera adecuada y constante a todos sus habitantes.

Entre los servicios que deben ser proporcionados figuran el acueducto, el alcantarillado, el aseo, la energía eléctrica, el gas combustible y la telefonía pública básica conmutada.

Para cumplir con esta responsabilidad, los municipios pueden hacerlo a través de empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por medio de la administración central del respectivo municipio, según las necesidades y condiciones locales. Este marco legal busca asegurar la cobertura universal de estos servicios esenciales, promoviendo su disponibilidad y calidad para todos los ciudadanos, sin distinción.

La Secretaría de Obras Públicas tiene a su cargo la oficina de Servicios Públicos cuyo objetivo principal es garantizar la adecuada prestación de los servicios esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana del municipio. Esta secretaría tiene la responsabilidad de coordinar, supervisar y asegurar que los servicios sean prestados de manera eficiente, continua y en cumplimiento con la normativa vigente. Específicamente, su tarea central es garantizar el suministro de agua potable apta para consumo humano, un derecho fundamental que está expresamente protegido en el marco legal colombiano, tal como lo establece el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 142 de 1994.

La ley establece que es competencia de los municipios garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada. Según el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, la competencia de los municipios en cuanto a los servicios públicos implica que:

"Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio..."

Esta disposición establece una responsabilidad directa de los municipios para garantizar que los servicios esenciales sean provistos de manera eficiente, equitativa y de calidad a todos los habitantes de la comunidad. En este sentido, la Secretaría de Obras Públicas actúa como el ente encargado de coordinar y monitorear la prestación de estos servicios, en colaboración con empresas prestadoras, que pueden ser públicas, privadas o mixtas, dependiendo del modelo de gestión adoptado en cada municipio.

Para dar cumplimiento a las normas del Ministerio de Protección Social:

1°. Artículo 18 del Decreto 1575/07. "Autocontrol. Las personas prestadoras realizarán los análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano por medio de laboratorios autorizados por el Ministerio de la Protección Social. 2º.

Resolución 2115/07, en el CAPITULO II Características físicas y químicas del agua para consumo humano, CAPITULO III Características microbiológicas, CAPITULO IV Instrumentos básicos para garantizar la calidad del agua para consumo humano, CAPITULO V Procesos básicos de control de la calidad del agua para consumo humano.

3º. Artículo 1º. De la Resolución 811 de 2008 "OBJETO: La presente Resolución tiene por objeto establecer los lineamientos para que en forma concertada la autoridad sanitaria y las personas

prestadoras que suministran y distribuyen agua para consumo humano definan en su área de influencia los lugares y puntos para recolectar las muestras de agua para consumo humano en la red de distribución, dichos lineamientos deben ser utilizados para llevar a cabo las acciones de control y vigilancia de la calidad de agua.

2.2. JUSTIFICACIÓN

La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Teniendo en cuenta la normativa vigente, es fundamental garantizar el suministro continuo de agua en óptimas condiciones para el consumo humano en el área de prestación de la Secretaría de Obras Públicas y la oficina de Servicio Públicos del Municipio de Chocontá. Este servicio debe cumplir con las condiciones mínimas de potabilización establecidas por la ley para asegurar la salud y el bienestar de la comunidad.

Para lograr este objetivo, es necesario adquirir materiales, reactivos y productos químicos adecuados para la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP). Estos insumos permitirán a los operarios realizar las dosificaciones precisas al agua, así como llevar a cabo los análisis necesarios para verificar su calidad y asegurar que cumpla con los estándares establecidos para su consumo. Además, es necesario realizar la calibración de los equipos utilizados en la PTAP para el suministro de los reactivos y productos químicos de acuerdo con los estudios realizados en el agua antes y después de ser tratada.

De esta manera, se garantizará un servicio constante y de calidad, atendiendo a uno de los requerimientos más fundamentales de la población, que es el acceso a agua potable segura y disponible en todo momento. Este proceso es esencial para cumplir con las expectativas de la comunidad y con los principios establecidos por la ley en cuanto a la prestación de servicios públicos domiciliarios.

Considerando los cambios en las características del agua ocasionados por las precipitaciones, se hace necesario ajustar la dosificación de los productos químicos utilizados, similar a los que se emplean durante épocas de menor lluvia. Las precipitaciones alteran las propiedades del agua, especialmente en lo que respecta a su color y turbiedad, lo que requiere una atención especial en el proceso de potabilización.

Los reactivos químicos son esenciales para garantizar que el agua cumpla con los estándares de calidad establecidos, independientemente de las variaciones estacionales. La calibración de los equipos utilizados para el suministro de los insumos químicos también jurga un papel importante, ya que esto permite llevar un mejor control sobre la dosificación reduciendo los gastos y riesgos asociados a la potabilización del agua. Estas dos acciones permiten corregir las alteraciones causadas por las lluvias, asegurando que el agua que se suministra a la comunidad se mantenga dentro de los parámetros adecuados para el consumo humano. La dosificación precisa de estos reactivos es clave para ofrecer un servicio de calidad, consistente y seguro durante todo el año, atendiendo las necesidades de la población y cumpliendo con los requisitos normativos de potabilización.

Es importante destacar que las existencias de algunos productos químicos esenciales para la potabilización del agua son limitadas, lo que puede representar un desafío en la garantía de un servicio continuo y de calidad. Asimismo, los reactivos necesarios para los análisis del agua también son imprescindibles para asegurar que el agua que la oficina de Servicios Públicos suministra al casco urbano del municipio cumpla con los estándares de potabilización y calidad requeridos por la normativa vigente.

La disponibilidad constante de estos productos y reactivos y la calibración del equipos e instrumentos es fundamental para llevar a cabo los procesos de tratamiento y análisis adecuados. Estos insumos y su adecuada dosificación permiten verificar la calidad del agua, ajustando las dosificaciones de los químicos según las características del agua en cada momento, y asegurando que el agua entregada a la comunidad sea segura para el consumo humano. La escasez de estos productos o la dosificación inadecuada podría comprometer la eficiencia y efectividad del servicio, por lo que es necesario contar con un suministro constante, suficiente y en las cantidades adecuadas para cumplir con las necesidades del municipio.

De no efectuarse la contratación necesaria para la adquisición de los productos químicos y reactivos para el tratamiento y análisis del agua así como la calibración de los equipos e instrumentos, se estaría incurriendo en un posible incumplimiento de la Resolución 2115 de 2007, el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 811 de 2008, que son directrices emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por otros organismos de control competentes en materia de calidad del agua potable.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía con el siguiente objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, EQUIPOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA

2.3. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la adecuada potabilización del agua para el consumo humano en el municipio de Chocontá mediante el suministro oportuno de insumos químicos e implementos necesarios, así como la calibración de los equipos e instrumentos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y normatividad vigente.

2.4. BENEFICIOS

Se garantiza el suministro de agua segura y apta para el consumo humano, protegiendo la salud de la población del municipio de Chocontá. Además, se asegura la correcta operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) mediante el uso de insumos químicos adecuados, así como la calibración de los equipos e instrumentos, lo que contribuye al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calidad del agua. Se optimiza los procesos de potabilización y fortalece la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto en el caso urbano del municipio.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (…)
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, EQUIPOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA

ALCANCE DEL OBJETO: Con el contrato derivado de la presente convocatoria se propende dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de Desarrollo **"CHOCONTA EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE"** las cuales buscan solucionar las principales necesidades de los habitantes del Municipio de Chocontá. En este caso, buscando mejorar la calidad del agua y el acceso continuo y seguro al agua para todos los habitantes de nuestra comunidad

3.1. ESPECIFICACIONES:

CODIGO UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(B) MATERIAS PRIMAS	12 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1214 Elementos y gases	121419 No-metales y gases elementales y puros
			121421 Gases naturales y gases mixtos
		1216 Aditivos	121615 Indicadores y reactivos
			121619 Surfactantes
			121645 Aditivos de alimentos y fármacos
		1217 Colorantes	121716 Pigmentos
		1219 Solventes	121916 Solventes Oxigenados
		1235 Compuestos y mezclas	123521 Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
			123523 Compuestos inorgánicos
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	24 Maquinaria accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	2411 Recipientes y almacenamiento	241118 Tanques y cilindros y sus accesorios
			241121 Toneles, cubas y bidones
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	41 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	4111 Instrumentos de medida observación y ensayo	411133 Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
		4110 Equipo de laboratorio y científico	411040 Equipo de toma de muestras

			411042 Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
		4112 Suministro y accesorios de laboratorio	411217 Tubos de ensayo
			411218 Artículos de vidrio o plástico y suministro generales de laboratorio
			411224 Instrumentos de Laboratorio
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	46 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4616 Seguridad y control público	461616 Seguridad del Agua
	47 Equipos y suministros para limpieza	4710 Tratamientos, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	471015 Equipos para el tratamiento y suministros de agua
			471016 Consumibles para el tratamiento de agua
(F) Servicios	81 Servicios Basados en ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 Tecnologías de fabricación	811415 Control de calidad

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto inicial para el presente proceso de contratación, es la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATRO-CIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. ($ 179.922.496,25)** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir. Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000245** del **22-01-2026**

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Las condiciones Económicas se establecieron básicamente realizando cotizaciones en el mercado local para tener un valor más exacto.

Cabe señalar que los precios no podrán ser objeto de ajuste.

A continuación, se relación los Ítems cotizados que a su vez se sustenta en el análisis de precios unitarios efectuado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN No. 1 AGUASORR		COTIZACIÓN No. 2 LATINOAMERICANA		PROMEDIO	
				V/UNIT.	V/TOTAL	V/UNIT.	V/TOTAL	V/UNIT.	V/TOTAL
1 SUMINISTRO DE QUÍMICOS									
1,1	POLICLORURO DE ALUMINIO SOLIDO SACO X 25 KILOGRAMOS (PAC 03)	KG	14.300	$ 6.350	$ 90.805.000	$ 6.200	$ 88.660.000	$ 6.275	**$ 89.732.500**
1,2	SODA CAUSTICA SOLIDA EN ESCAMAS SACO X 25 KILOGRAMOS	KG	1.000	$ 7.300	$ 7.300.000	$ 7.000	$ 7.000.000	$ 7.150	**$ 7.150.000**
1,3	CLORO GASEOSO EN CILINDRO X 68 KILOGRAMOS	KG	1.700	$ 12.750	$ 21.675.000	$ 12.600	$ 21.420.000	$ 12.675	**$ 21.547.500**
1,4	HIPOCLORITO DE CALCIO CANECA X 45 KILOGRAMOS	KG	45	$ 23.150	$ 1.041.750	$ 23.100	$ 1.039.500	$ 23.125	**$ 1.040.625**
2. SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES PARA PRUEBAS DE LABORATORIO									
2,1	KIT PARA TOMA DE MUESTRA DE PH Y CLORO RESIDUAL PARA 200 PRUEBAS	UNI	1	$ 303.000	$ 303.000	$ 302.000	$ 302.000	$ 276.000	**$ 302.500**
2,2	REACTIVOS PARA FOTOMETRO FP-12 PLUS (CLORO LIBRE)	UNI	300	$ 3.050	$ 915.000	$ 2.750	$ 825.000	$ 3.150	**$ 870.000**
2,3	REACTIVOS PARA FOTOMETRO FP-12 PLUS (PH)	UNI	300	$ 3.500	$ 1.050.000	$ 3.350	$ 1.005.000	$ 3.625	**$ 1.027.500**
2,4	REACTIVOS PARA FOTOMETRO FP-12 PLUS (ALUMINIO)	UNI	150	$ 28.000	$ 4.200.000	$ 28.000	$ 4.200.000	$ 26.050	**$ 4.200.000**
2,5	REACTIVOS PARA FOTOMETRO FP-	UNI	150	$ 3.600	$ 540.000	$ 3.400	$ 510.000	$ 3.675	**$ 525.000**

	12 PLUS (HIERRO)								
2,6	REACTIVO PARA FOTOMETRO FP-12 (ALCALANIDAD)	UNI	150	$ 7.800	$ 1.170.000	$ 7.000	$ 1.050.000	$ 6.875	**$ 1.110.000**
2,7	PIPETAS DE 2 MILILITROS	UNI	20	$ 26.000	$ 520.000	$ 25.000	$ 500.000	$ 23.250	**$ 510.000**
2,8	PIPETAS DE 5 MILILITROS	UNI	10	$ 31.000	$ 310.000	$ 30.000	$ 300.000	$ 28.590	**$ 305.000**
2,9	PIPETAS DE 10 MILITROS	UNI	5	$ 36.000	$ 180.000	$ 35.000	$ 175.000	$ 35.600	**$ 177.500**
2,1	PIPETEADORES	UNI	5	$ 36.000	$ 180.000	$ 35.000	$ 175.000	$ 32.650	**$ 177.500**
2,11	VASOS DE PRECIPITADO DE 1000 MILITRO	UNI	20	$ 39.000	$ 780.000	$ 38.000	$ 760.000	$ 35.500	**$ 770.000**
2,12	VASOS DE PRICIPITADO DE 250 MILILITROS	UNI	5	$ 19.000	$ 95.000	$ 17.000	$ 85.000	$ 16.000	**$ 90.000**
2,13	PROBETAS DE 1000 MILILITROS	UNI	5	$ 132.500	$ 662.500	$ 132.000	$ 660.000	$ 120.750	**$ 661.250**
2,14	PROBETAS DE 500 MILITROS	UNI	2	$ 83.000	$ 166.000	$ 82.500	$ 165.000	$ 75.600	**$ 165.500**
2,15	EQUIPO DE JARRAS 4 PUESTOS	UNI	1	$ 6.005.000	$ 6.005.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 5.501.050	**$ 6.002.500**
2,16	BOMBA DOSIFICADORA DE 200 A 1000 LILITROS POR MINUTO	UNI	1	$ 4.102.000	$ 4.102.000	$ 4.100.000	$ 4.100.000	$ 4.200.600	**$ 4.101.000**
2,17	CLORADOR MODELO SKU 210 CON CAPACIDAD ENTRE 10 Y 20 LIBRAS POR	UNI	1	$ 8.055.000	$ 8.055.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ 8.000.750	**$ 8.027.500**
3. CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS									
3,1	CALIBRACION DE EQUIPO, TURBIDIMETROS MARCA MICRO TPI	UNI	1	$ 607.000	$ 607.000	600.000	$ 600.000	$ 551.000	**$ 603.500**

3,2	CALIBRACION DE EQUIPOS PHMETRO MARCA WTW	UNI	1	$ 607.000	$ 607.000	600.000	$ 600.000	$ 550.750	**$ 603.500**
3,3	CALIBRACION DE EQUIPOS, EQUIPOS DE JARRAS, MARCA QYQ	UNI	1	$ 730.000	$ 730.000	710.000	$ 710.000	$ 650.900	**$ 720.000**
3,4	CALIBRACION DE EQUIPOS, CLORADOR, MARCA REGAL GAS CLORINATOR	UNI	1	$ 780.000	$ 780.000	770.000	$ 770.000	$ 701.000	**$ 775.000**
SUB TOTAL									**$ 151.195.375,00**
IVA							**19%**		**$ 28.727.121,25**
TOTAL									**$ 179.922.496,25**

NOTA 1: Se anexa cotizaciones

De acuerdo con las cotizaciones solicitadas y redondeando la cifra, se establece un valor promedio de contratación de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. ($ 179.922.496,25).**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La alcaldía de CHOCONTÁ contratará el SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, EQUIPOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA – CUNDINAMARCA con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI-DAD	CANTI-DAD
1 SUMINISTRO DE QUÍMICOS			
1.1	POLICLORURO DE ALUMINIO SOLIDO SACO X 25 KILOGRAMOS (PAC 03)	KG	14.300
1.2	SODA CAUSTICA SOLIDA EN ESCAMAS SACO X 25 KILOGRAMOS	KG	1.000
1.3	CLORO GASEOSO EN CILINDRO X 68 KILOGRAMOS	KG	1.700

1.4	HIPOCLORITO DE CALCIO CANECA X 45 KILOGRAMOS	KG	45
2. SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES PARA PRUEBAS DE LABORATORIO			
2.1	KIT PARA TOMA DE MUESTRA DE PH Y CLORO RESIDUAL PARA 200 PRUEBA	UNI	1
2.2	REACTIVOS PARA FOTOMETRO FP-12 PLUS (CLORO LIBRE)	UNI	300
2.3	REACTIVOS PARA FOTOMETRO FP-12 PLUS (PH)	UNI	300
2.4	REACTIVOS PARA FOTOMETRO FP-12 PLUS (ALUMINIO)	UNI	150
2.5	REACTIVOS PARA FOTOMETRO FP-12 PLUS (HIERRO)	UNI	150
2.6	REACTIVO PARA FOTOMETRO FP-12 (ALCALANIDAD)	UNI	150
2.7	PIPETAS DE 2 MILILITROS	UNI	20
2.8	PIPETAS DE 5 MILILITROS	UNI	10
2.9	PIPETAS DE 10 MILITROS	UNI	5
2.10	PIPETEADORES	UNI	5
2.11	VASOS DE PRECIPITADO DE 1000 MILITRO	UNI	20
2.12	VASOS DE PRICIPITADO DE 250 MILILITROS	UNI	5
2.13	PROBETAS DE 1000 MILILITROS	UNI	5
2.14	PROBETAS DE 500 MILITROS	UNI	2
2.15	EQUIPO DE JARRAS 4 PUESTOS	UNI	1
2.16	BOMBA DOSIFICADORA DE 200 A 1000 LILITROS POR MINUTO	UNI	1
2.17	CLORADOR MODELO SKU 210 CON CAPACIDAD ENTRE 10 Y 20 LIBRAS POR	UNI	1
3. CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS			
3.1	CALIBRACION DE EQUIPO, TURBIDIMETROS MARCA MICRO TPI	UNI	1
3.2	CALIBRACION DE EQUIPOS PHMETRO MARCA WTW	UNI	1
3.3	CALIBRACION DE EQUIPOS, EQUIPOS DE JARRAS, MARCA QYQ	UNI	1
3.4	CALIBRACION DE EQUIPOS, CLORADOR, MARCA REGAL GAS CLORINATOR	UNI	1

Los productos químicos para la PTAP, deben garantizar el funcionamiento eficaz del tratamiento del agua para cumplir con los requerimientos del Decreto 1575/07 y la Resolución 2115/07, del Ministerio de Protección Social.

Los bienes suministrados se deben entregar en almacén municipal, en la Planta de Tratamiento de Agua Potable del municipio, de acuerdo con lo solicitado por la Oficina de Servicios Públicos. Se deben garantizar que los elementos entregados son nuevos y/o no están con fecha de vencimiento próxima de vencimiento

FICHAS TÉCNICAS:

CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICAS DEL POLICRORURO DE ALUMINIO SOLIDO	
NOMBRE TECNICO:	POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC 3)
PRESENTACION:	GRANULAR
EMPAQUE:	SACOS DE 25 KILOS
APARIENCIA:	POLVO AMARILLO
CAS #:	1327-41-9
USO:	TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, RESIDUAL E INDUSTRIAL

ESPECIFICACIONES	
RELATIVE DENSITY G/CM^3 (20ºC)>	-0.75 G/CM^3
INGREDIENTE ACTIVO:	
$^{AL}2^0_3$ >	30%
Fe_20_3>	1%
BASICITY	55.0-90.0%
(1% WATER SOLUTION)	5%
PH	3.5-5
SO_4^2<	9.8%
AMONIACAL NITROGEN<	0.09%
AS <	0.0005%
MN<	0.045%
CR^6<	0.0015%
HG<	0.00002%
PB<	0.003%
CD<	0.0006%

SODA CAUSTICA SOLIDA EN ESCAMAS 98 % Mín.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Nombre Químico: Hidróxido de Sodio
Formula Molecular: NaOH
Sinónimos: Hidrato de Sodio, Lejía, Caustico Blanco Sosa cáustica
Peso molecular: 40.1

2. DESCRIPCIÓN Fragmentos, terrones, barras, lentejas o escamas con fractura cristalina. Deliscuescente e higroscópico, soluble en agua, alcohol y glicerina; ligeramente soluble en éter. No es inflamable pero reacciona con algunos metales

3. ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO
Na OH, % 98 mín.
Na2CO3, % 0,8 máx.
Na CL, % 0,1 máx.
Fe2O3, % 0,1 máx.

4. PROPIEDADES

Presentación Escamas Color Blanco.

Olor inoloro Punto de fusión 322º C pH (Solucional 5%) 14. Solubilidad en agua 109 gr/100 ml a 25ºC. 342 gr/100 ml a 100 ºC Densidad 2.13 gr/ml
5. APLICACIONES En la industria curtidora se usa como desengrasante, en la industria de limpieza como detergente, se utiliza como limpiador en la industria galvanotécnica, como decapante en la industria metal mecánica y en la industria textil para mercerización.

CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICAS DEL CLORO GASEOSO	
Apariencia y Color:	Liquido color ámbar, gas amarillo verdoso
Temperatura de Fusión:	-100.9 ºC
Temperatura de Ebullición (760 mm Hg):	-34.05 ºC
Presión de vapor (0ºC):	2748 mm Hg
Solubilidad en Agua (20ºC):	7.3 g/l
Densidad Líquido (16 ºC):	1.421 g/cm3
Densidad Gas (1.1ºC):	3.20 Kg/ m3
Peso Molecular:	70.91
Nota: El proponente deberá garantizar que posee la disponibilidad suficiente de cilindros para efectuar el suministro y las recargas que sean necesarias durante la ejecución del contrato. Para esto deberá acreditar que posee la disponibilidad de por lo menos 10 cilindros que cumplen con las normas técnicas para almacenar y operar este tipo de insumo. Para esto deberá anexar a su propuesta los documentos que certifiquen su existencia, los mismos pueden ser propios o arrendados.	

FICHA TECNICA HIPOCLORITO DE CALCIO	
Parámetro	Especificaciones
Apariencia	Blanco, polvo o en tabletas
Olor	Parecido al cloro
Solubilidad en agua	18% a 25°C
Humedad	< 16%
pH 25°C)	10.4 - 10.8 (solución al 1% en agua destilada neutral a
Densidad	0.8 g/cc (Granular) 1.9 g/ cc (Tabletas)

REACTIVOS ORIGINALES Y COMPATIBLES CON EL FOTÓMETRO MODELO FP-12 PLUS: Para la medición de parámetros de control de calidad de agua potable se requiere que los reactivos suministrados sean originales y compatibles con el Fotómetro Modelo FP-12 PLUS. Los reactivos deberán servir para la determinación del cloro libre, pH, aluminio, hierro y alcalinidad, garantizando lecturas precisas dentro de los rangos operativos establecidos por el fabricante del equipo. Los reactivos deberán contar con una vida útil mínima de doce (12) meses y especificaciones claras de almacenamiento. El proveedor deberá garantizar que los reactivos entregados correspondan a lotes

recientes de fabricación y que su uso no comprometa la calibración ni la exactitud del fotómetro FP-12 PLUS en los análisis rutinarios de agua potable.

PIPETAS DE 2, 5 y 10 MILILITROS: Se requiere el suministro de pipetas de 2, 5 y 10 mililitros de alta precisión, fabricadas en material resistente a agentes químicos y aptas para uso en análisis de laboratorio de agua potable. Las pipetas deberán garantizar una dosificación exacta y reproducible, con tolerancias de error acordes a las normas colombianas e internacionales para la realización de pruebas de laboratorio en el agua.

PIPETEADORES: Se requiere el suministro de pipeteadores manuales de alta precisión, compatibles con pipetas, que permitan una dosificación controlada y segura de líquidos en procesos de análisis de laboratorio. Los equipos deberán estar fabricados en materiales resistentes a agentes químicos y contar con un sistema de aspiración y dispensación suave que evite la formación de burbujas o errores en la medición. También, deberán garantizar un ajuste firme de las pipetas y facilidad de limpieza, cumpliendo con estándares de calidad y exactitud requeridos para análisis de agua potable.

VASOS DE PRICIPITADO DE 250 y 1000 MILILITROS: Se requiere el suministro de vasos de precipitado de 1000 mililitros y 250 mililitros, fabricados en vidrio borosilicato de alta resistencia térmica y química, aptos para procesos de análisis de laboratorio. Los vasos de precipitado deberán contar con boca ancha para facilitar la mezcla de soluciones, pico vertedor que permita un trasvase controlado de líquidos y graduaciones legibles y permanentes para la medición de volúmenes. También, deberán soportar cambios de temperatura propios de los procedimientos de ensayo y ser compatibles con equipos de calentamiento y agitación, garantizando durabilidad y precisión en los análisis de agua potable.

EQUIPO DE JARRAS 4 PUESTOS: Se requiere el suministro de equipo de jarras de 4 puestos para pruebas de jarras utilizadas en procesos de tratamiento de agua potable. u objetivo principal es simular las condiciones en las que se realizan los procesos de floculación, coagulación y sedimentación en una planta de procesamiento de agua. El equipo deberá permitir la preparación y mezcla homogénea de soluciones coagulantes y floculantes en condiciones controladas, con capacidad para ajustar velocidad de agitación de manera independiente o simultánea en cada puesto. El equipo debe incluir soporte estable, sistema de agitación de baja turbulencia que simule condiciones de planta, además, debe incluir las jarras transparentes con capacidad adecuada para la observación del proceso de formación de flóculos. Los materiales de fabricación deberán ser resistentes a agentes químicos y garantizar durabilidad, precisión en la operación y facilidad de limpieza para uso continuo en el laboratorio.

BOMBA DOSIFICADORA DE 200 A 1000 LILITROS POR MINUTO: Se requiere el suministro de una bomba dosificadora con capacidad de operación ajustable en un rango de 200 a 1000 litros por minuto, diseñada para garantizar una dosificación precisa y continua de soluciones químicas en procesos de tratamiento de agua potable de la Planta de Tratamiento del municipio de Chocontá. El equipo deberá contar con materiales resistentes a la corrosión y agentes químicos, sistema de control que permita regular el caudal de manera uniforme y estable, y un diseño que facilite el mantenimiento preventivo y correctivo. También, deberá garantizar confiabilidad, durabilidad y compatibilidad con los sistemas hidráulicos existentes en planta.

CLORADOR MODELO SKU 210 CON CAPACIDAD ENTRE 10 Y 20 LIBRAS POR DÍA: Se requiere el suministro de un clorador modelo SKU 210 con capacidad de dosificación ajustable entre 10 y 20 libras por día, diseñado para la aplicación controlada de cloro en sistemas de potabilización de agua. El equipo deberá estar fabricado en materiales resistentes a la corrosión y agentes químicos, contar con mecanismos de ajuste preciso para el caudal de dosificación y garantizar una dispersión uniforme del desinfectante en la línea de tratamiento.

CALIBRACION DE EQUIPO: Se requiere la calibración de equipos de laboratorio y planta de tratamiento de Agua Potable del Municipio de Chocontá, utilizados en el control de calidad del agua potable. Entre los equipos se encuentran los **turbidímetros marca MICRO TPI, PHmetro marca WTW, equipos de jarras marca QYQ y clorador marca Regal Gas Chlorinator.** El servicio deberá garantizar la verificación y ajuste de cada equipo o instrumento conforme a los estándares establecidos por el fabricante, asegurando la exactitud y confiabilidad de las mediciones y dosificaciones. La calibración deberá realizarse conforme a las normas nacionales o internacionales. Se deberá entregar de un informe y un certificado de calibración para cada equipo, en el que se registren los resultados obtenidos, los ajustes efectuados y la evidencia de cumplimiento de las tolerancias requeridas para los procesos de potabilización y análisis de agua.

FORMA DE PAGO:

El municipio de Chocontá cancelará el valor del contrato mediante pagos contra entrega de los insumos químicos, en dos entregas previa presentación de factura, ingreso al almacén municipal, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato, adicionalmente los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual será de seis (06) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución. El termino adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución objeto del contrato de: "**SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, EQUIPOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA**", se deberá llevar a cabo dentro de la jurisdicción del Municipio de Chocontá, realizando entregas en los puntos de acopio que se relacionan a continuación y/o indicados por parte de la supervisión:

CENTRO DE ACOPIO	LATITUD	LONGITUD
ALMACEN MUNICIPAL	5° 8'42.13"N	73°41'12.25"O
PATP	5° 8'18.27"N	73°40'49.27"O



NOTA: Dado que actualmente se encuentra en traslado el Almacén Municipal el contratista derivado del presente proceso, dispondrá de los materiales químicos, los elementos e instrumentos de laboratorio donde el Supervisor del contrato disponga.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA SELECCIONADO:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Chocontá a:

1. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás normas pertinentes.
2. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en la invitación pública.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.
5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.
6. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Cumplir dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8. Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista serán entre otras las siguientes:

1. Cumplir con el Suministro en los plazos, condiciones pactadas y sitios convenidos a través de la Secretaria de Obras Publicas Municipal cumpliendo con condiciones de cada ítem.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el proceso de contratación, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido)

3. Efectuar el suministro de elementos y/o equipos nuevos, en perfecto estado.
4. Los químicos a entregar no deben tener fecha de vencimiento inferior a un año.
5. Los elementos deben ser entregados en el municipio de Chocontá y transportados hasta el lugar que determine el supervisor del contrato.
6. El contratista capacitará al personal de la planta en la dosificación y recomendaciones para la manipulación de los elementos y/o químicos.
7. Reponer sin ningún costo adicional, los bienes adquiridos que no tengan los niveles de calidad, ni cumplan con las especificaciones exigidas por el Municipio.
8. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública
9. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
10. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
11. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.
12. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.
13. Manejar de manera confidencial la información a que tenga acceso.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente el municipio de Chocontá.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Liquidar el contrato.
4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.
5. Pagar el valor del contrato en la forma pactada
6. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad y Medio Ambiente, necesarias en la ejecución del contrato.

SUPERVISION DEL MUNICIPIO:

La supervisión será realizada por quien asigne el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
2. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.

8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 3 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:** soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial para el presente proceso se aplicará el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, Articulo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 “Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Ofrecimiento más favorable, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficacia, rendimiento o duración del bien.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
5. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo
6. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. ($ 179.922.496,25)** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir. Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000245** del **22-01-2026.**

Para efectos de calcular el presupuesto de este proceso se determinó por parte del área gestora una amplia necesidad en cuanto al suministro de químicos, equipos y mantenimiento de equipos de laboratorio de la PTAP del municipio de Chocontá, el cual requiere de una intervención inmediata y constante.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en el presente documento y el Pliego de Condiciones.

En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	**CUMPLIMIENTO**
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Formulario No. 1, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
- Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el FORMULARIO No. 2, del presente pliego de condiciones.

DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA - FORMULARIO No. 2

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el **FORMULARIO No. 2**, del presente pliego de condiciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

La certificación sobre existencia y representación legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social

competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente o el registro mercantil generará el rechazo de las propuestas.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo **6** de la **Ley 1150** de **2007** modificado por el **artículo 221** del **Decreto Ley 019** de **2012** y en el artículo **2.2.1.1.1.5.1.** Del **Decreto 1082** de **2015**, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la "United Nations Standars Products and Services Code" conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES debe constar que se encuentra inscrito conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

CODIGO UNSPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
121419	No-metales y gases elementales y puros
121421	Gases naturales y gases mixtos
121615	Indicadores y reactivos
121619	Surfactantes
121645	Aditivos de alimentos y fármacos
121716	Pigmentos
121916	Solventes Oxigenados
123521	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
123523	Compuestos inorgánicos
241118	Tanques y cilindros y sus accesorios
241121	Toneles, cubas y bidones
411133	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
411040	Equipo de toma de muestras
411042	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio

411217	Tubos de ensayo
411218	Artículos de vidrio o plástico y suministro generales de laboratorio
411224	Instrumentos de Laboratorio
461616	Seguridad del Agua
471015	Equipos para el tratamiento y suministros de agua
471016	Consumibles para el tratamiento de agua
811415	Control de calidad

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Alcaldía Municipal de Chocontá debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional a diciembre 31 de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.10

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2018, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

El proponente anexara certificación legible expedida por la DIAN.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin prejuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

- **CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

EXPERIECIA GENERAL ACREDITADA: (Hábil/No hábil)

El proponente debe acreditar con su propuesta un (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, que conste en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando seis códigos UNSPSC (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CODIGO UNSPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
121419	No-metales y gases elementales y puros
121421	Gases naturales y gases mixtos
121615	Indicadores y reactivos
121915	Solventes hidrocarbonatos
121645	Aditivos de alimentos y fármacos
121716	Pigmentos
121916	Solventes Oxigenados
123521	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
123523	Compuestos inorgánicos
411133	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
411040	Equipo de toma de muestras
411042	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
411217	Tubos de ensayo
411218	Artículos de vidrio o plástico y suministro generales de laboratorio
411224	Instrumentos de Laboratorio
461616	Seguridad del Agua
471015	Equipos para el tratamiento y suministros de agua
471016	Consumibles para el tratamiento de agua
811415	Control de calidad

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Objeto**: Suministro de materiales y/o insumos y/o químicos para el tratamiento de agua potable.

- **Valor del contrato:** El valor del contrato con el que se acredite la experiencia debe ser igual o superior a tres (03) veces el presupuesto oficial, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME. (Hábil/No hábil)

El proponente MYPIME debe acreditar con su propuesta un contrato (01) ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato seis códigos UNSPSC (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CODIGO UNSPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
121419	No-metales y gases elementales y puros
121421	Gases naturales y gases mixtos
121615	Indicadores y reactivos
121915	Solventes hidrocarbonatos
121645	Aditivos de alimentos y fármacos
121716	Pigmentos
121916	Solventes Oxigenados
123521	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
123523	Compuestos inorgánicos
411133	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
411040	Equipo de toma de muestras
411042	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
411217	Tubos de ensayo
411218	Artículos de vidrio o plástico y suministro generales de laboratorio
411224	Instrumentos de Laboratorio
461616	Seguridad del Agua
471015	Equipos para el tratamiento y suministros de agua
471016	Consumibles para el tratamiento de agua
811415	Control de calidad

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Objeto**: Suministro de materiales y/o insumos y/o químicos para el tratamiento de agua potable.

- **Valor del contrato:** El valor sumado de los contratos con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

El proponente empresa o emprendimiento de mujeres debe acreditar con su propuesta un contrato (01) ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato seis códigos UNSPSC (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CODIGO UNSPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
121419	No-metales y gases elementales y puros
121421	Gases naturales y gases mixtos
121615	Indicadores y reactivos
121915	Solventes hidrocarbonatos
121645	Aditivos de alimentos y fármacos
121716	Pigmentos
121916	Solventes Oxigenados
123521	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
123523	Compuestos inorgánicos
411133	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
411040	Equipo de toma de muestras
411042	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
411217	Tubos de ensayo
411218	Artículos de vidrio o plástico y suministro generales de laboratorio
411224	Instrumentos de Laboratorio
461616	Seguridad del Agua
471015	Equipos para el tratamiento y suministros de agua
471016	Consumibles para el tratamiento de agua
811415	Control de calidad

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Objeto**: Suministro de materiales y/o insumos y/o químicos para el tratamiento de agua potable.

- **Valor del contrato:** El valor sumado de los contratos con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONSIDERACIONES PARA LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL

Las certificaciones deben ser excedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2: En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, resolución de facturación y la respectiva factura.

NOTA 3: En caso de Consorcio o Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

NOTA 4: Los contratos deberán estar inscritos en el RUP previo a la fecha del cierre prevista para el cierre de la presente convocatoria.

NOTA 5: Cuando el Proponente acredite experiencia en contratos que haya ejecutado en Consorcio o unión temporal, solamente se tomará el porcentaje de participación que haya tenido dentro de los mismos.

NOTA 6: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, quien aporte el mayor número contratos de experiencia deberá tener una participación mínima del 50%.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

El Municipio con el fin de garantizar la idoneidad y disponibilidad inmediata del contratista, solicita que el oferente cuente y acredite las siguientes condiciones:

AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

- N/A.

DE ENTREGA DE LOS BIENES

- El material químico, los instrumentos y equipos de laboratorio serán entregados donde indique el supervisor.

- Calidad del Producto: el material a suministrar deberá ser de buena calidad y cumplir con las características definidas en el estudio del Mercado y con los aceptados en la oferta.

- Si el material químico, los instrumentos y equipos de laboratorio no cumple con la calidad o con las características solicitadas, será devuelto por el Municipio y el contratista deberá reemplazarlo por otro que cumpla las condiciones solicitadas, en un plazo no mayor a 2 días.

- Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega del material químico, los instrumentos y equipos de laboratorio, además el proponente se deberá comprometer mediante comunicación escrita firmada por el proponente o su representante legal si es persona jurídica, donde manifesté su disposición de entregar los de acuerdo a las necesidades del material solicitado por el municipio de Chocontá– Cundinamarca.

EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL

El contratista que resulte adjudicatario en el presente proceso de contratación se obliga a garantizar el trasporte para el suministro de los insumos, instrumentos y elementos en los sitios requeridos por el supervisor de contrato.

El Contratista debe garantizar que contará con el equipo suficiente y adecuado para atender el desarrollo normal del suministro en el plazo propuesto. La transporte se debe hacer en óptimas condiciones durante la ejecución del contrato.

Nota: Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de este elemento.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

RECURSO HUMANO – PROFESIONAL EN QUIMICA

El profesional en química tendrá a cargo como función principal adelantar el control, inspección, evaluación y verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de los materiales, instrumentos y equipos de laboratorio para el tratamiento de agua potable suministrados por el contratista. El profesional exigido deberá cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de idoneidad, disponibilidad y experiencia:

CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN AL PROYECTO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Profesional en química	Ingeniero Quimico	20%	10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 2 contratos cuyo alcance u objeto corresponda al seguimiento, control y funcionamiento de plantas de tratamiento de agua potable.

Para acreditar lo anterior deberán adjuntar junto con la propuesta:

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Hoja de vida
- Fotocopia del diploma de grado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional, vigente
- Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
- Las certificaciones de experiencia para el personal profesional, que soportan la experiencia del personal propuesto para la ejecución de la obra, deberán presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

NOTA 2. El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el periodo que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

NOTA 4: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 5: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TECNICAMENTE.**

CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La Alcaldía Municipal de Chocontá efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- **Índice de Liquidez.**
- **Índice de Endeudamiento**
- **Razón de cobertura de intereses**

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2025.**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2,00
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,5
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 12,00

Índice de Liquidez: El Límite Inferior de la muestra base de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector refleja 2,0 lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de Liquidez en **2,0.**

Índice de Endeudamiento: El Límite Superior de la muestra del indicador de Endeudamiento de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 60%, conforme a lo anterior se determina el Índice de Endeudamiento en el **60%.**

Índice de Razón de cobertura de intereses: El Límite Inferior Ajustado al 50% de la muestra del indicador de Razón de cobertura de Intereses de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2.0 veces, indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses en **2.0.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses y será válido para la administración del Municipio de Chocontá, por lo tanto, será **HABILITADO.** Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arrojé como resultado **“Indeterminado”** para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido conforme el número de veces establecido para el proceso del indicador solicitado por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de

Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Así mismo, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento, y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente proceso)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

EVALUACIONES JURÍDICA Y FINANCIERA:

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través del estudio jurídico y financiero de acuerdo con los factores ya mencionados, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial frente al cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros, los cuales serán factores HABILITANTES, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales, diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Las propuestas viables, se evaluarán de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)
CALIDAD	195
PROPUESTA ECONÓMICA	500
VALOR AGREGADO	200
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
MIPYMES Artículo 2.2.1.2.4.2.18.	2.5
Cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Dec. 1860 de 2021	2.5
PUNTAJE TOTAL	**1000**

- **FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: 195 PUNTOS**

La oferta técnica (calidad del equipo de trabajo) tiene un puntaje de hasta de ciento noventa y cinco (195) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios.

CRITERIO	REQUISITO A EVALUAR	PUNTAJE
Profesional en química	Al proponente que ofrezca un PROFESIONAL EN QUIMICA que cuente con formación académica a nivel de Especialización en **aguas y saneamiento**	195

	ambiental, formación académica adicional a la exigida dentro de los requisitos habilitantes. Para acreditar lo anterior deberán adjuntar junto con la propuesta Fotocopia del diploma y/o acta de grado.	

- **PROPUESTA ECONÓMICA: 500 PUNTOS**

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$PP = ((\sum_{i=1}^{N} Pi) + Po \quad /(N+1)$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de 500 (quinientos) puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 10 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

- **VALOR AGREGADO: 200 PUNTOS**

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, quien ofrezca mayores cantidades de insumos químicos entregado en el municipio, claramente identificadas de acuerdo con cantidades y precios unitarios según el presupuesto del presente proceso de manera que se puedan identificar los insumos adicionales que se ofrecen, para lo cual los proponentes deben en anexo adicional con formato libre, presentar su ofrecimiento más favorable a la entidad de forma cuantificable, indicando claramente el valor de cada condición económica adicional, que para este caso se ha establecido por la entidad que sea distribuido en insumos químicos, valores que deben corresponder en valor al de los ítems de la propuesta presentada, de tal forma que se pueda dar la puntuación a sus propuestas. Se asignará el máximo puntaje a la mejor oferta presentada.

Para la presentación de la oferta técnica y económica al igual que para las cantidades y valores de la oferta adicional sin costo para el municipio, al momento de estructurar las ofertas deben evaluar todos los riesgos de manera que las obligaciones que asuman no vayan a generar ningún desequilibrio económico para el oferente.

Los valores unitarios de suministro y transporte de la oferta técnica y económica deben ser los mismos de los valores de la oferta adicional sin costo para el municipio.

Las cantidades de la oferta adicional quedará incluida dentro del contrato indicando que son sin costo adicional para el municipio.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Se evaluara y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante certificación entendida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante legal del proponente el cual acredite que la prestación del servicio se efectuara por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, de conformidad con lo consagrado en la ley 816 de 2003, en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta una certificación de cámara de comercio vigente que acredite que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia o cuando aplica principio de reciprocidad.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

BIENES Y SERVICIOS ACREDITADOS:

Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente

nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá manifestarlo expresamente y anexar los documentos que acrediten la calidad que el oferente arguye.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

MIPYMES artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Dec 1860 de 2021 (2,5 PUNTOS)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el Proponente obtenga puntaje por ser MIPYMES debe presentar el RUP donde la entidad contratante verificará el cumplimiento de dichas condiciones en los términos antes mencionados.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación del RUP para acreditar los requisitos habilitantes de capacidad financiera, organizacional y experiencia. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por ser MIPYMES.

Cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Dec 1860 de 2021 (2,5 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Dec 1860 de 2021: “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres” y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; aportando la documentación requerida. No obstante, si el Proponente debió subsanar total o parcialmente la entrega de algún formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la

experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

En consecuencia, la Entidad no aceptara reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo. Para **la vigencia 2026**, la Entidad ha calculado un incremento del 5% en el SMLMV, en su presupuesto oficial, en todo caso el valor reconocido para la anterior anualidad se ajustará y cancelará conforme al porcentaje decretado por el gobierno nacional y la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Las garantías o amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de obra y responsabilidad civil extracontractual deberán ser constituidas por el contratista, designando como beneficiario al MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la propuesta se deberá constituir por valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección.

CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que debe amparar además las multas y la cláusula penal, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a un mínimo de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al término de ejecución del contrato, que cubra los daños o perjuicios que se causen a terceros en el desarrollo del contrato.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	**SI**	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	**SI**	NO APLICA	NO	**SI**
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	**SI**	NO	NO	NO
SUIZA	**SI**	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	**SI**	NO	NO	NO
CAN	**SI**	NO APLICA	NO	**SI**

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el estudio del sector se encuentra elaborado en documento anexo.

ING. ALVARO PEDREROS CASALLAS
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Elaboro: Ing. Fabian Bojaca / Apoyo Profesional Obras Publicas
Elaboro y Reviso: Ing. Álvaro Pedreros Casallas / secretario de Obras Públicas
Reviso y aprobó: Ricson David Cárdenas torres / Asesor Jurídico Externo